



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Sucre, 15 de diciembre de 2025
CMS.Min.Com. No.125/25

Señor:
Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Presente. -

De nuestra mayor consideración:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 15 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la sugerencia del Concejal: Dr. Gonzalo Pallares Soto, que ante la inasistencia del **DIRECTOR DE ODECO - G.A.M.S.**, Abg. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez al acto Interpelatorio programado en la fecha, se proceda a la votación de la interpellación; luego de su tratamiento y consideración en base a normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado la **CENSURA** de dicha autoridad municipal, con el resultado de la siguiente votación: Por **APROBADO CON RECOMENDACIÓN CERO (0) VOTOS** y por **OBSERVADO SIETE (7) VOTOS** de los Concejales, haciendo constar tres (3) Concejales ausentes al momento de la votación, en consideración a las siguientes observaciones:

- Las afirmaciones y la respuesta Nº 2, ante la omisión ellos aceptan que ha habido una omisión de procedimiento.
- En lo referente a la respuesta Nº 3, dice que no se siguió el procedimiento básico.
- En la respuesta Nº 4.- se desconoce los motivos por los cuales el anterior Director no instruyó la no respuesta clara, respecto a las bases legales de donación.
- En las respuestas Nº 5 y 6, donde se procedió a donar los productos decomisados sin ningún informe final, sin verificar la legalidad y el origen del producto, sin aplicación ni sanción alguna al infractor y peor aún sin verificar la documentación de personería jurídica, que acredite la institución de apoyo social para dichos beneficios, es una persona particular del D-6 y que tenía relación con el Sub Alcalde del D-7.
- Se han decomisado bolsas de abono, sin ningún tipo de reglamento, sin ningún tipo de notificación han llevado a la oficina de ODECO y han sido regaladas a un ciudadano, tampoco ha procedido la forma como un donativo, no hay formularios, tampoco hay informes.

Por lo que de conformidad al Art. 38 parágrafo IX) numeral 3) de la Ley Municipal Autonómica No. 445/2024, que se incorpora a la Ley Municipal Autonómica No. 434/2024, se emite MINUTA DE COMUNICACIÓN, en sujeción al art. 17 núm. 10 de la ya citada Ley Municipal Autonómica No. 434/24, cuyo texto es como sigue:

MINUTA DE COMUNICACIÓN No. 125/2025

Se RECOMIENDA y SUGIERE al Alcalde Municipal para que por su intermedio el Abg. Patrick Alvaro Urizar Rodriguez, **DIRECTOR DE ODECO - G.A.M.S.**, en el marco de sus atribuciones y competencias, proceda a tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de las normas municipales y se remita antecedentes ante la MAE para el procesamiento de los servidores públicos que presumiblemente hayan incumplido la normativa, en cuanto al desarrollo de sus funciones dentro de la Dirección de ODECO – G.A.M.S.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.

Abg. Edwin Gonzalez Aparicio
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE